CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 071 DEL 2026

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA "EMSERPLA E.S.P."**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**
NIT:	**900.576.655-0**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GUILLERMO PULICHE LUNA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	**12.271.538 de La Plata- Huila**
DIRECCIÓN:	Calle 11 # 7-62 de La Plata- Huila
CORREO:	derlyconstanza092@hotmail.com
CELULAR:	3176791794- 315783958
OBJETO:	***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y AREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA"***
VALOR CONTRATO:	**NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($91.379.578) M/CTE.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la presente vigencia fiscal.**
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	2 de octubre de 2026
CIUDAD DONDE SE CONTRATA:	**LA PLATA- HUILA**

Ente los suscritos: **HERNÁN FELIPE BOLAÑOS CRUZ,** mayor de edad, quien obra en su condición de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA "EMSERPLA E.S.P.**", con **NIT. 813.002.781-2**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o **EMSERPLA E.P.S**. por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE** con **NIT.900.576.655-0**, representado legalmente por **GUILLERMO PULICHE LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía N°12.271.538 de La Plata- Huila y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual, se regirá por la cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el articulo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. **2.** Que al tenor del artículo 365 de la Constitución Política, son los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del Estado y como no, de los municipios, asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes de su territorio, de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía, aseo, gas combustible y telefonía local a los cuales se tienen Derecho constitucionalmente. **3.** Que según mandato conferido por el Manual de Contratación (Acuerdo N°004 de 2021), la Empresa realizará bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con una sola Oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de **DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA.** En todo caso, los contratos deberán sujetarse a las condiciones y precios de mercado. **4**. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, ordena que el régimen de los contratos que

celebren las Entidades Estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre. **5**. Que la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA No.151/2001, artículo 1.3.5.6. Facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo N°004 de 2021, "Por Medio Del Cual Se Establece El Manual De Procedimiento Para La Contratación De La Empresa De Servicios Públicos De La Plata Huila-EMSERPLA E.S.P." **6**.Que mediante requerimiento efectuado por **HERNÁN FELIPE BOLAÑOS CRUZ**, Gerente de **EMSERPLA E.S.P.**, solicita la contratación del siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA."** **7.** Que el presente contrato se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, según lo ordenado en el artículo 11 del Acuerdo N°004 de 2021 que adopto el Estatuto de Contratación de la Empresa, cuya cuantía estimada este por debajo **de DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES INCLUIDO IVA,** con una sola oferta. **8**. Que por tal motivo y de acuerdo con lo establecido en los estudios previos el contrato quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA". PARÁGRAFO PRIMERO**. -Hacen parte integral del presente contrato los precios unitarios y las características técnicas presentados por el **CONTRATISTA** en la propuesta, y estudios previos, conforme a lo siguiente:

N°	CONCEPTO	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Mensual	Plazo
1	COSTOS DIRECTOS					
1.1	Director del Proyecto	Ud	1	4.570.063	4.570.063	1
1.2	Secretaria	Ud	1	1.746.882	1.746.882	1
				Subtotal costos directos	6.316.944,58	
2	COSTOS INDIRECTOS					
2.1	Costales En Fibra De 50 Kilos X 50	Gl	1	1.911.000	1.911.000	1
2.2	Herramientas	Gl	1	1.280.000	1.280.000	1
2.3	Dotaciones	Gl	14	5.040.000	1.260.000	1
2.4	Parqueadero	Ud	1	350.000	350.000	1
2.5	Papeleria, impresiones gastos de oficina	Ud	1	200.000	200.000	1
2.6	Segado de zonas verdes	Ud	1	550.000	550.000	1
				Subtotal costos indirectos	5.551.000	
3	COSTOS OPERATIVOS					-
3.1	Personal Operativo	Ud	14	$ 2.415.846	33.821.844	1
				Subtotal costos operativos	33.821.844	1
				Total	45.689.789	1

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista durante la ejecución del objeto contractual deberá cumplir con las rutas establecidas por la Entidad para la prestación eficiente del servicio, de acuerdo al Anexo de la presente minuta. **CLÁUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES DE "EMSERPLA E.S.P." Son obligaciones de "**EMSERPLA E.S.P**": 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 3. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados, en la forma establecida en el presente contrato. 4. Proporcionar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Coordinar con EL CONTRATISTA todo lo pertinente para un adecuado logro del objeto del contrato. 6. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CLÁUSULA TERCERA**. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Realizar el barrido de las vías y zonas verdes de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente contrato, en la propuesta presentada y

estudios previos según las siete (7) rutas establecidas junto las periféricas, entregándolas aseadas y limpias. 2. Realizar la recolección de residuos sólidos y polvo, empacándola en bolsas o tulas con capacidad de fácil levantamiento por su operador. 3. Limpieza de sumideros de aguas lluvias de acuerdo a la programación del ruteo o cuando se requiera por época de invierno. 4. Limpieza y desyerbe de andenes, y zonas verdes una vez a la semana en el mes, para lo cual deberán transportar las bolsas llenas al sitio indicado para la recolección. 5. Limpieza de zonas verdes, parques y corte de césped una vez por semana (según censo suministrado por la Empresa), para lo cual deberán transportar las bolsas llenas al sitio indicado para la recolección. 6. En coordinación con la entidad efectuar el lavado de áreas públicas, cuando sea requerido. 7. Limpieza de rejillas de aguas lluvias de acuerdo a la programación del ruteo o cuando se requiera por época de invierno. 8. El contratista deberá estar dispuesto para cualquier llamado que haga la Gerencia de la Empresa en caso de requerirse sus servicios para cualquier evento adicional o campañas programadas. 9. En tiempo de invierno, el contratista recogerá los materiales arrastrados por las lluvias, llevándolos a sitios que no perjudiquen al usuario. 10. El contratista deberá allegar para la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del Director del Proyecto y la secretaria, con su respectivo soporte. 11. El contratista deberá cumplir con el número del personal operativo exigido por la Empresa para la ejecución del contrato, anexando soportes de contratos de todos los trabajadores vinculados. 12. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a la normatividad vigente. 13. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 14. Acatar las instrucciones que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 15. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros. 17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a **EMSERPLA E.S.P**. por el incumplimiento del contrato. 18. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 19. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 20. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual **CLÁUSULA CUARTA**. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del objeto contractual será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA**. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($91.379.578) M/CTE**. **CLÁUSULA SEXTA**. FORMA DE PAGO: "EMSERPLA E.S.P." pagará al CONTRATISTA el valor total del presente contrato de la siguiente forma: Se pagará mediante DOS (2) mensualidades vencidas, cada una por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($45.689.789.) M/CTE.,** y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato previa presentación del informe de actividades del contratista, informe de supervisor y constancia de pago de seguridad social por parte del contratista. En todo caso, el pago de los dineros queda sujeta a la disponibilidad de los recursos aprobados en el flujo de caja de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes a este contrato se imputarán al presupuesto general aprobado para "**EMSERPLA E.S.P.**" y a ejecutar en el presente periodo fiscal, con cargo al Artículo: 2.4.5.02.09. **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES** Sector: 3- Aseo, Área: 265 - Barrido de Calles, Fuente: 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes libre destinación, y Valor **C.D.P.**: $ **91.379.578 M/CTE**., de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 483 del 29 de septiembre de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA OCTAVA.**VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: El Gerente de "**EMSERPLA E.S.P.",** ejercerá la vigilancia y supervisión administrativa y el control técnico de los servicios profesionales ejecutados por

EL CONTRATISTA para cumplir el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA**. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomia en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. EL CONTRATISTA libera a LA EMPRESA de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. **CLÁUSULA DÉCIMA**. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, ésta autoriza expresamente a LA EMPRESA para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que éstas sobrepasen el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. En caso de incumplimiento del objeto contratado, EL CONTRATISTA pagará a título de sanción pecuniaria, a EMSERPLA E.S.P., una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, la cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto, actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. GARANTÍAS: Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de EMSERPLA E.S.P. garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** El valor de ésta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO**: El valor de esta garantía será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El valor de esta garantía será el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y el contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si el CONTRATISTA no constituye las pólizas dentro del plazo establecido, la EMPRESA podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y EL CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. El contratista deberá presentar el correspondiente certificado o recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. INDEMNIDAD. El contratista asume la obligación de mantener indemne a las EMSERPLA E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del contrato, la cual para todos los efectos será considerada como "Información Confidencial" y de propiedad del CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al CONTRATANTE, salvo que EL CONTRATANTE expresamente y por escrito lo autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial. **PARÁGRAFO**: El CONTRATISTA, autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el CONTRATANTE, ante

autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 2220 de 2022, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de Procedimiento Civil. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA es la Calle 11 # 7-62 de La Plata- Huila y de LA EMPRESA es la CRA 3 N°.2 -04 LA PLATA-HUILA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ARL. EL CONTRATISTA**, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E. P. S., a un fondo de pensiones (A. F. P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de en todas las instalaciones y zonas adyacentes de la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato o de cualquier parte de ellas, sin que el Contratista tenga derecho a ampliación de plazo, y sin perjuicio de la aplicación de las multas a que hubiere lugar por este concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral del presente contrato: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4. Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato. 5. Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: a) Haberse emitido el correspondiente registro presupuestal, b) Haber sido designado el interventor y/o supervisor y c) Haberse impartido por escrito la orden de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. DESCUENTOS Y TRIBUTOS. - EL CONTRATISTA en un plazo no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del presente contrato deberá cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y

demás rentas Nacionales, Departamentales y Municipales a que haya lugar, en los términos establecidos en la ley. Todas las rentas que surjan del presente contrato estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: El pago de los impuestos que dé lugar a la celebración del contrato, no será requisito para la ejecución del contrato, y en todo caso será requisito para efectuar el primer pago contractual, de igual manera, se aplicará para efectos del paz y salvo municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el manual de contratación de la Empresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-. EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA PLATA- HUILA "EMSERPA E.S.P**"., tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al presente contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar Las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. DOMICILIO. Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el municipio de La Plata, Departamento del Huila. Para constancia se firma en el municipio de La Plata, Departamento del Huila, Departamento del Huila, a los dos (2) días del mes de octubre de 2026.

Por "EMSERPLA E.S.P.",

HERNÁN FELIPE BOLAÑOS CRUZ

Gerente

Por el contratista,

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
NIT. 900.576.655-0
R.L. GUILLERMO PULICHE LUNA
CC.12.271.538 de La Plata- Huila

Luis Oswaldo Gerardino

Proyecto – Luis Oswaldo Gerardino Botero
Abogado Contratista – Apoyo Jurídico EMSERPLA E.S.P

ANEXO:

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, FRECUENCIA
TABLA No. 1 RUTAS 1 Y MICRO RUTAS

Rutas 1. Año 2025	LVP (Mts)	Kilómetros	Cuneta (Mts)	Frecuencia	LBF. (Mts)	LBMes (Mts)	Total (KLBM)	DIAS	OPERA
MICRORUTA 1									
AV. LIBERTADORES (CRA 3E) ENTRE PUENTE Y CLL 17A	4849	4,849	9698	4	38792	168822,78	168,82	LUNES, MARTES, JUEVES Y SABADO	ACTIMA
CALLE 12F a CARRERA 7B (LIBIDA GARCIA HERREROS				4					
CARRERA 4E CALLE 12F				4					
CARRERA 4E CALLE 13				4					
CARRERA 4E CALLE 13F				4					
CARRERA 3E CALLE 14				4					
CARRERA 3E CALLE 13E				4					
CALLE 12E CARRERA 4 E				4					
CALLE 12E CALLE 13E				4					
SAN ANTONIO CALLE 13 Y CARRERA 2A ESTE				4					
EL NOGAL CALLE 3C A CON CRA 3ESTE				4					
JORDAN CALLE 8C CARRERA 3ESTE				4					
EL JARDIN - CARRERA 2 A ESTE, CALLE 9A Y CALLE 9 A CARRERA 3ESTE				4					
Total Microruta	4849,0	4,8	9698,0		38792,00	168822,78	168,82		
MICRORUTA 2									
DEL PUENTE PRINCIPAL HASTA EL HOSPITAL CARRERA 3ESTE A CALLE 12	2561	2,561	5122	4	20488	89163,78	89,16	LUNES, MARTES, JUEVES Y SABADO	ACTIMA
AVENIDA LAS AMERICAS, PUENTE PRINCIPAL CARRERA 3E A LA CALLE 2A - CARRERA 3 ESTE DE ENTRADA SAN ISIDRO CALLE 1 A CARRERA 5 ESTE				4					
EL ALTICO CARRERA 3ESTE CON CALLE 8A A LA CALLE 9A Y RUTA				4					
				4					
Total Microruta	2561	2,56	5122,00		20488,00	89163,78	89,16		
						TOTAL RUTA	257,99		

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, FRECUENCIA
TABLA No. 2 RUTA 2 Y MICRO RUTAS

Rutas 2. Año 2025	LVP (Mts)	Kilómetros	Cuneta (Mts)	Frecuencia	LB F.G (Mts)	LBMes (Mts)	Total (KLBM)	DIAS	OPERA
MICRORUTA 4									
CALLE 5 DESDE CARRERA 2 HASTA LA CARRERA 8	1330,3	2,6606	2660,6	6	15963,6	69473,59	2,66	LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO	ATOMA
CALLE 6 CARRERA 7 HASTA LA CARRERA 1									
CALLE 5A DESDE CARRARA 2 A CARRERA 1									
CARRERA 1 CALLE 7 A CARRERA 2									
PARQUE LA POLA Y CALLE 5A	1330,3	2,6606	2660,6	6	15963,6	69473,5872	2,66		
MICRORUTA 5									
CARRERA 1 CON CALLE 8 HASTA CARRERA 4 CEMENTERIO	899,7	1,7994	1799,4	3	5398,2	23492,97	1,80	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES	ATOMA
CALLE 8 CON CARRERA 4									
CARRERA 3, CALLE 7 A CALLE 9									
CARRERA 4 CALLE 10	899,7	1,7994	1799,4	3	5398,2	23492,9664	0,00		
						TOTAL RUTA	1,80		
MICRORUTA 6									
CARRERA 5 CALLE 8 HASTA REMOLINO	1661	1,661	3322	2	6644	28914,69	28,91	MARTES Y JUEVES	ATOMA
CALLE DE LA CORDIALIDAD									
CALLE 10 HASTA CARRERA 6									
CARRERA 5 CALLE 11 Y 12									
Total Microruta	1661	1,66	3322		6644,00	28914,69	28,91		
						TOTAL RUTA	33,37		

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, FRECUENCIA
TABLA No. 3 RUTA 3 Y MICRO RUTAS

Rutas 3. Año 2025	LVP (Mts)	Kilómetros	Cuneta (Kms)	Frecuencia	LB P. (Mts)	Lbmcs (Mts)	Total (KLBM)	DIAS	opera
MICRORUTA 7									
CALLE 2 HASTA CARRERA 5 CARRERA 5 ENTRE CALLE 2 HASTA CALLE 9 CALLE 9A CARRERA 5 A CARRERA 2 CALLE 7 CARRERA 2 Y CARRERA 4 PARQUE LA ROCA Y CALLE 6A	3407,2	2,8144	2814,4	6	16806,4	73489,61	73,5	LUNES, MARTES, MIERCOLES, JUEVES, VIERNES, SABADO	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	3407,2	2,81	0		16806,4	73489,61	73,5		
MICRORUTA 8									
CARRERA 3 CALLE 2 Y 2 SUR CARRERA 4 CALLE 1 Y CALLE 3A SUR CALLE 2 B 4 CARRERA 2 A CARRERA 5 CALLE 1 CARRERA 5 Y CARRERA 6 CALLE 1 CARRERA 6 A CARRERA 8 CALLE 3A SUR CARRERA 4 A CARRERA 2 SUR CALLE 3C SUR CARRERA 4 A CARRERA 2 SUR	930,4	1,6808	1880,8	3	5582,4	24284,60	24,3	LUNES, MIER COLES Y VIERNES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	930,4	1,68	1880,8		5582,4	24284,60	24,3		
MICRORUTA 9									
CARRERA 5 ENTRE CALLE 2 Y CALLE 2 B SUR CARRERA 6 B ENTRE CALLE 3 SUR CARRERA 10 ENTRE CALLES 3A SUR Y 5SUR CALLE 3 SUR ENTRE CARRERA 3 Y 7 CALLE 4 SUR CARRERA 2 SUR A CARRERA 7 CALLE 2 B1S CARRERA 5 Y CARRERA 7 CALLE 2A SUR CARRERA 5 A CARRERA 7 CARRERA 4 CALLE 1	3281,9	2,5838	2583,8	3	5167,8	22486,40	22,5	MARTES Y JUEVES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	3281,9	2,58	2583,8		5167,8	22486,40	22,5		
						TOTAL RUTA	120,4		

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, FRECUENCIA
TABLA No. 4 RUTA 4 Y MICRO RUTAS

Rutas 4. Año 2025	LVP (Mts)	Kilómetros	Cuneta (Kms)	Frecuencia	LB P. (Mts)	Lbmcs (Mts)	Total (KLBM)	DIAS	opera
MICRORUTA 10									
CALLE 6 ENTRE CARRERA 5 A LA CARRERA 9 CARRERA 6 ENTRE CALLE 1 Y CALLE 3 PARQUE PINCIPAL Y CALLE 2 ENTRE CARRERA 4 Y 5 PARQUE PRINCIPAL PARTE BAJA	1138,1	1,1361	2276,2	4	9104,8	39624,09	39,6	LUNES, MARTES, JUEVES Y SABADO	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	1138,1	1,14	2276,2		9104,8	39624,09	39,6		
MICRORUTA 11									
CARRERA 6 PRIMERO DE MAYO VILLA CAFE CALLE 7 PRIMERO DE MAYO CALLE 6 PRIMERO DE MAYO CARRERA 7 PRIMERO DE MAYO VILLA CAFE CALLE 7 PRIMERO DE MAYO CALLE 6 PRIMERO DE MAYO	1168	1,168	2336	3	7008	30498,82	30,5	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	1168	1,17	2336		7008	30498,82	30,5		
MICRORUTA 12									
CALLE 6 CON CARRERA 6, SUBIDA PRIMERO DE MAYO CONFAMILIAR CARRERA 14 VIA ANILLO CARRERA 13 CALLE 8 PRIMERO DE MAYO CARRERA 11 CALLE 9 CALLE 7 PRIMERO DE MAYO CARRERA 11 CARRERA 12 Y CALLE 7 CALLE 9 Y CALLE 8 VIA ANILLO	1168,85	1,16885	2337,7	3	7013,1	30521,01	30,5	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	1168,85	1,17	2337,7		7013,1	30521,01	30,5		
						TOTAL RUTA	100,6		

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, FRECUENCIA
TABLA No. 5 RUTA 5 Y MICRO RUTAS

Rutas S. Año 2025	LVP (Mts)	Kilómetros	Cuneta (Kms)	Frecuencia	Lb F. (Mts)	LBMes (Mts)	Total (KLBM)	DIAS	opera
MICRORUTA 13									
CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 8 PARQUE PRINCIPAL PUNTO ALTA CALLE 8 ENTRE CARRERA 5 BAJANDO VUELTA DEL CACHO HASTA SEMAFORO DE LA CALLE 8	868,9	0,8680	1737,8	6	10426,8	45377,43	45,4	LUNES, MARTES MIERCOLES, JUEVES, VIERNES Y SABADO	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	868,9	0,87	1737,8		10426,8	45377,43	45,4		
MICRORUTA 14									
CALLE 8 CARRERA 8 A CARRERA 10, PARQUE STO LIVIA CALLE 10 CARRERA 6 A CARRERA 10 CARRERA 9 CALLE 9A CALLE 10B CARRERA 8 CALLE 8 A CALLE 11	976,6	0,9766	1953,2	3	5859,6	25500,98	25,5	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	976,6	0,98	1953,2		5859,6	25500,98	25,5		
MICRORUTA 15									
CALLE 11 CARRERA 4 CON CARRERA 8 CARRERA 8, CALLE 9 CON CALLE 11A CALLE 10A ENTRE CARRERA 6 Y 7 CARRERA 7 CALLE 11 Y CALLE 10A CARRERA 7 CALLE 10A CARRERA 8 CARRERA 9 Y CALLE 10A CARRERA 12 CALLE 8	1015	1,015	2030	2	4060	17660,12	17,7	MARTES Y JUEVES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	1015	1,02	2030		4060	17660,12	17,7		
						TOTAL RUTA	88,5		

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, FRECUENCIA
TABLA No. 6 RUTA 6 Y MICRO RUTAS

Rutas 6. Año 2025	LVP (Mts)	Kilómetros	Cuneta (Mts)	Frecuencia	Lb F. (Mts)	LBMes (Mts)	Total Barrido(Km)	DIAS	OPERA
MICRORUTA 16									
CARRERA 6 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 8 CALLE 8 CARRERA 6 A CARRERA 7 CALLE 8 CARRERA 8 A CARRERA 10 CALLE 7 CARRERA 5 CARRERA 6 CALLE 8 CARRERA 8 A CARRERA 9	1357,5	1,3575	2715	3	8145	30447,04	30,45	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	1357,5	1,36	2715		8145	30447,04	30,45		
MICRORUTA 17									
CALLE 9 CON 8 CARRERA 5 CARRERA 8 CALLE 8 A CALLE 9 CALLE 9 CARRERA 5 A 8 CARRERA 8 CALLE 7A CALLE 7 CARRERA 7 CARRERA 8A CALLE 8 CALLE 8 CARRERA 7 A CARRERA 8 CALLE 9 CARRERA 7 CARRERA 8	1339	1,339	2679	3	8037	34937,836	34,94	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	1339	1,34	2679		8037	34937,836	34,94		
MICRORUTA 18									
CALLE 9A CARRERA 8 CALLE 9 ENTRE 8A Y CARRERA 10 CALLE 9A ENTRE CARRERA 7 Y CARRERA 8 CALLE 8 A ENTRE 8 Y CARRERA 9 CARRERA 8 ENTRE 8 Y CALLE 9 Y 10 CALLE 11 CARRERA 8 A CALLE 7 CARRERA 7 CALLE 8A 3 CRA 8 CALLE 10 CALLE 9 MANDAMIENTOS CARRERA 8 CALLE 10 MANDAMIENTOS CARRERA 10 CALLE 8 Y CALLE 9 LICEO	1333,5	1,1335	2307	3	6921	30130,19	30,13	MARTES, JUEVES, SABADO	ATCMA
TOTAL MICRORUTA	1333,5	1,13	2307		6921	30130,19	30,13		
						TOTAL RUTA	64,58		

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA, FRECUENCIA
TABLA No. 7 RUTA 7 Y MICRO RUTAS

Rutas 7. Año 2025	LVP (Mts)	Kilómetros	Cuneta (Mts)	Frecuencia	Lb F. (Mts)	LBMes (Mts)	Total Barrido(Km)	DIAS	OPERA
MICRORUTA 19									
CALLE 7 CARRERA 8 A CARRERA 8 CARRERA 7 INICIANDO EN LA CALLE 7 A LA UNIVERSIDAD UNICOLOMBIANA TOMANDO LA CALLE 8 SUR	861	0,861	1722	3	5166	22482,43	22,48	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	ATCMA
Total Microruta	861	0,86	1722		5166,00	22482,43	22,48		
MICRORUTA 20									
CALLE 4 CARRERA 7 Y CARRERA 8 CALLE 3 CARRERA 7 Y CARRERA 8 CALLE 2 CARRERA 5 CARRERA 10	522,91	0,52291	1045,82	3	3137,46	13654,23	13,65	LUNES, MIERCOLES, VIERNES	ATCMA
Total Microruta	522,91	0,52	1045,82		3137,46	13654,23	13,65		
MICRORUTA 21									
CARRERA 9 CALLE 2, CALLE 1 A LA CARRERA CALLE 2 SUR CARRERA 7 A CARRERA 9 CALLE 2BIS A CARRERA 7 VILLA GALAN CALLE 8 A SUR, ESCUELA LIBERTAD PUENTE ELIANITO CARRERA 7 CALLE 1 CARRERA 8 CALLE 1 CARRERA 9 CALLE 1	861,5	0,8615	1723	3	5169	22495,49	22,50	MARTES, JUEVES, SABADO	ATCMA
Total Microruta	861,5	0,86	1723		5169,00	22495,49	22,50		
						TOTAL RUTA	58,63		

Conserva el agua para conservar la vida.